

Concordia, 23 de febrero de 2026.-

Ref.: Solicitud de uso del Instituto "Banca del Pueblo" - Anteproyecto de ordenanza de derogación de Ordenanzas N° 35.704 (INVYTAM) y N° 38.186 (E.D.A.A.C.)

**A la Sra. Presidenta del H.C.D.
Lic. Magdalena Reta de Urquiza
S/D**

De nuestra mayor consideración:

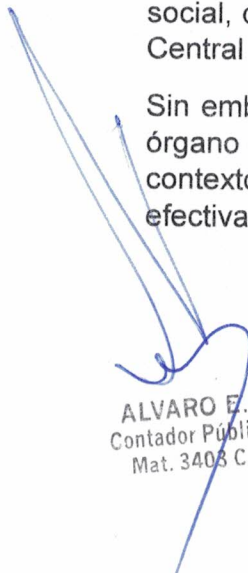
Quienes suscriben, Cr. Álvaro Enrique Sierra, DNI 18.763.778, con domicilio real en calle David O'Connor N° 182, de la ciudad de Concordia, Cr. Guido Augusto Longo, DNI 37.923.259, con domicilio real en calle Saavedra N° 979 de la ciudad de Concordia, y Dr. Pablo Lapiduz, DNI 16.360.276, con domicilio real en calle Pascual Echague N° 1184, de la ciudad de Concordia; nos presentamos en forma individual como personas físicas en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y en los términos de la Ordenanza N° 31.844 (Banca del Pueblo), solicitando el uso del referido instituto y, a tal efecto, acompañamos el aval de al menos setenta y cinco (75) vecinos con sus firmas, DNI y domicilio en la ciudad, conforme lo previsto en dicha ordenanza.

En tal marco, elevamos a vuestra consideración el Proyecto de Ordenanza por el cual se propone derogar las ordenanzas de creación del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.y.T.A.M.) y del Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia (E.D.A.A.C.), disponiendo su disolución y la transferencia íntegra de sus objetivos, competencias, funciones, programas, recursos y personal a la Administración Central Municipal, para el tratamiento que corresponda por ese Honorable Cuerpo.

Fundamenta la presente iniciativa lo siguiente:

El In.V.y.T.A.M. fue creado como ente autárquico municipal con objetivos vinculados a la política habitacional local y tareas de diagnóstico y relevamiento, así como con atribuciones amplias para proyectar y ejecutar planes, administrar fondos y realizar acciones administrativas y legales inherentes a su misión. Asimismo, contempla expresamente la continuidad de Programas de Regularización Dominial, función de indudable interés público y alto impacto social, que debe preservarse en forma permanente dentro de la Administración Central Municipal.

Sin embargo, la estructura autárquica prevista (directorío, reglamento propio y órgano de fiscalización) implica costos fijos y capas administrativas que, en el contexto actual, resultan desproporcionadas respecto de las funciones efectivamente necesarias, pudiendo las mismas ejecutarse mediante áreas de


ALVARO E. SIERRA
Contador Público Nacional
Mat. 3403 C.P.C.E.E.R.


PABLO LAPIDUZ
ABOGADO
Mat. 5549 T° 1 F° 151

línea dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo controles ordinarios de Contaduría y de los órganos de control municipales.

En igual sentido, el E.D.A.A.C. administra un servicio público local con proyección estratégica, pero cuya operatoria y planificación pueden integrarse con eficacia en la estructura central municipal, evitando duplicaciones orgánicas, mejorando la coordinación con las Secretarías competentes y reduciendo gastos de funcionamiento.

El país atraviesa una fase de recesión económica y contracción real de la actividad, escenario que impacta directamente en las finanzas municipales a través de una menor recaudación propia, y de la previsión de caída en términos reales tanto de la coparticipación nacional como provincial durante el ejercicio 2026. En este marco, se torna imprescindible profundizar una política de racionalización del gasto y readecuación organizacional, guiada por criterios de eficiencia, economicidad, austeridad y control, sin deteriorar la prestación de los servicios públicos esenciales que el Municipio debe garantizar.


La creación de entes autárquicos suele justificarse, entre otros aspectos, en la necesidad de una gestión especializada y en la posibilidad de autofinanciamiento, de modo de evitar transferencias permanentes desde el Tesoro Municipal. Sin embargo, en los hechos, numerosos entes autárquicos municipales no logran financiarse con recursos propios suficientes y terminan sosteniéndose principalmente con fondos transferidos por la Administración Central, desvirtuándose la razón de ser de la autarquía y generando mayores costos administrativos.

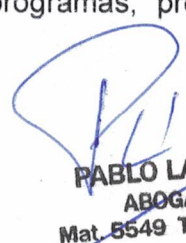
Por ello, no resulta razonable mantener estructuras orgánicas amplias —con cargos, órganos de dirección y esquemas de funcionamiento propios— cuando las mismas funciones, competencias y objetivos pueden cumplirse íntegramente desde la Administración Central, aprovechando la estructura ya existente y reasignando el personal de planta permanente a las áreas correspondientes.

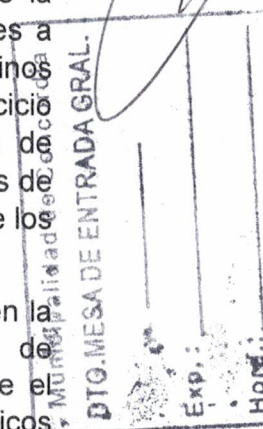
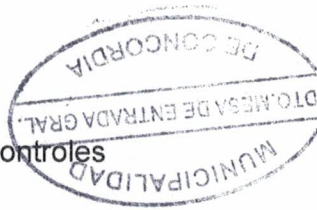
A su vez, la integración de las funciones y competencias en la Administración Central Municipal contribuye a fortalecer la transparencia, la trazabilidad y el control del gasto público, en tanto la Administración Central cuenta con circuitos administrativos más robustos, procedimientos estandarizados, mayor profesionalización y órganos permanentes de registración y control (presupuestario, contable y patrimonial). Ello facilita la rendición de cuentas, la publicidad de los actos de gobierno y el acceso a la información.

Por el contrario, las estructuras autárquicas —aun cuando poseen cargos y funciones— no siempre cuentan con el mismo grado de capacidad técnica, profesionalización y control interno que la Administración Central, registrándose en diversos casos debilidades en la rendición, fragmentación de procedimientos y mayores niveles de burocracia operativa; todo lo cual torna aconsejable centralizar la gestión bajo estándares uniformes y verificables.

Finalmente, cabe subrayar que el proyecto no implica suprimir, reducir ni discontinuar los objetivos, competencias, funciones, programas, proyectos,


ALVARO E. SIERRA
Contador Público Nacional
Mat. 3403 C.P.C.E.E.R.


PABLO LAPIDUZ
ABOGADO
Mat. 5549 T° 1 F° 151



MUNICIPALIDAD
D.T.O. MESA DE ENTRADA GR
DE CONCORDIA

trámites ni servicios actualmente a cargo de los entes, sino transferirlos íntegramente a la Administración Central Municipal, garantizando continuidad operativa, preservación del interés público comprometido y mejora de coordinación y control.

Aun cuando el ahorro no sea total —por cuanto las funciones continuarán prestándose—, la eliminación de duplicaciones orgánicas, cargos superiores y gastos administrativos asociados al régimen autárquico permitirá obtener un ahorro significativo, contribuyendo a afrontar la caída esperada de recursos durante el ejercicio 2026 sin afectar prestaciones esenciales.

Por lo expuesto, solicitamos se admita la presente solicitud y la documentación que se acompaña; se registre en el libro correspondiente; y se disponga fecha de exposición en la próxima sesión ordinaria disponible —o la que corresponda según el orden de turnos—. Asimismo, pedimos que, oportunamente, se tenga por presentado el anteproyecto y se sirva disponer su giro a las Comisiones que correspondan y su pronta consideración por el Cuerpo, atento al interés público comprometido y a la necesidad de adoptar medidas de ordenamiento y eficiencia para el presente y próximo ejercicio fiscal.

Municipalidad de Concordia
D.T.O. MESA DE ENTRADA GR
DE CONCORDIA
Exp. :


Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



ALVARO E. SIERRA
Contador Público Nacional
Mat. 3463 - C.P.C.E.E.R.



Guido Augusto Longo
Contador Público Nacional
Diploma UNL
Mat. 5854 - C.P.C.E.E.R.



PABLO LAPIDUZ
ABOGADO
Mat. 5549 T° 1 F° 151



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CONCORDIA SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la Ordenanza N° 35.704 de creación del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.y.T.A.M.) y la Ordenanza N° 38.186 de creación del Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia (E.D.A.A.C.), así como toda norma, reglamentación, disposición o acto de alcance general que se oponga o resulte incompatible con la presente.

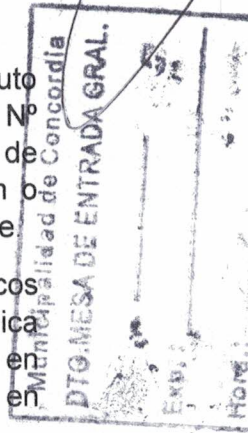
ARTÍCULO 2º.- DISPÓNASE la disolución de los entes autárquicos mencionados en el artículo precedente, cesando su personalidad jurídica pública y su régimen de autarquía administrativa y financiera a partir de la entrada en vigencia de la presente, sin perjuicio de la continuidad operativa establecida en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3º.- TRANSFERENCIA ÍNTEGRA DE OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Dispónese que la totalidad de los objetivos, competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, trámites, procedimientos y servicios que, a la fecha de vigencia de la presente, se encontraren a cargo del In.V.y.T.A.M. y del E.D.A.A.C., se transfieren y serán ejercidos por la Administración Central Municipal, a través de las dependencias que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, garantizándose su ejercicio continuo e ininterrumpido.

La transferencia comprende, a todo evento, las funciones de administración, ejecución, coordinación, control, gestión administrativa y legal, planificación, mantenimiento, operación, vinculación institucional, atención al público y demás prestaciones que los entes disueltos venían desarrollando, sin alteración de sus finalidades públicas.

ARTÍCULO 4º.- CLÁUSULA DE NO REGRESIÓN OPERATIVA: La derogación y disolución dispuestas por la presente no importan ni podrán interpretarse como: supresión; reducción; discontinuidad; vaciamiento; o limitación de los objetivos, competencias, atribuciones, funciones, programas, servicios, trámites y prestaciones que los entes venían desarrollando. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá asegurar la continuidad operativa plena de la totalidad de dichas funciones dentro de la Administración Central Municipal, disponiendo las medidas de organización interna, reasignación de personal, reasignación de partidas presupuestarias y adecuación de procedimientos que resulten necesarias, garantizando que no exista interrupción en la atención de trámites, en la ejecución de programas, ni en la prestación de servicios a los vecinos.

ARTÍCULO 5º.- PERSONAL: El personal de planta permanente afectado a los entes derogados será reasignado a las áreas de la Administración Central que





asuman las funciones transferidas, garantizándose la estabilidad, situación de revista, antigüedad, carrera, categoría y régimen remuneratorio conforme la normativa aplicable. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la reubicación funcional priorizando perfiles técnicos y la continuidad de tareas críticas, asegurando el normal funcionamiento de los servicios y programas transferidos.

ARTÍCULO 6°.- BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Transfiérase a la Municipalidad de Concordia, como continuadora institucional, la titularidad y administración de la totalidad de los bienes registrables y no registrables, créditos, derechos, acciones, garantías, documentación, expedientes, archivos, sistemas, equipamiento, recursos materiales y demás activos afectados a los entes derogados, así como las obligaciones válidamente contraídas, debiendo instrumentarse mediante inventario, acta de entrega y registración contable por los órganos competentes.

ARTÍCULO 7°.- FONDOS CON AFECTACIÓN Y CUENTAS: Los fondos, recursos y/o partidas que se encontraren asignados, afectados o destinados a los fines y funciones de los entes disueltos mantendrán su destino público específico en tanto corresponda, debiendo readecuarse su administración a la estructura central municipal.

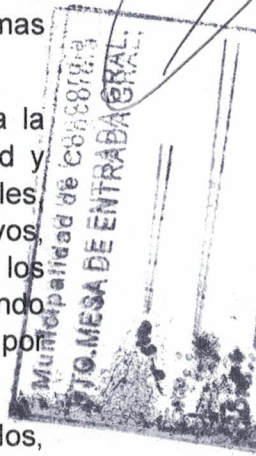
El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el cierre, migración o adecuación de cuentas bancarias y la instrumentación de las cuentas municipales específicas que correspondan, asegurando trazabilidad, control interno y registración contable.

ARTÍCULO 8°.- CONTRATOS, TRÁMITES Y PROCESOS: La Municipalidad continuará, a través de las áreas designadas, la tramitación de expedientes administrativos, contratos, convenios, actuaciones notariales y procesos judiciales en curso vinculados a los entes derogados, asumiendo su representación por intermedio de los servicios jurídicos municipales, sin afectar derechos de terceros ni la validez de los actos administrativos dictados por autoridad competente con anterioridad a la vigencia de la presente.

ARTÍCULO 9°.- LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA, RENDICIÓN E INVENTARIO FINAL: Dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer:

- a) inventario general de bienes y estado de situación patrimonial;
- b) estado de ejecución presupuestaria y de compromisos asumidos;
- c) transferencia documental (expedientes, archivos y sistemas); y
- d) un informe consolidado al Honorable Concejo Deliberante sobre el proceso de disolución, transferencia y reasignación, incluyendo la identificación de las áreas responsables y la situación del personal reasignado.

ARTÍCULO 10°.- REGLAMENTACIÓN Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas





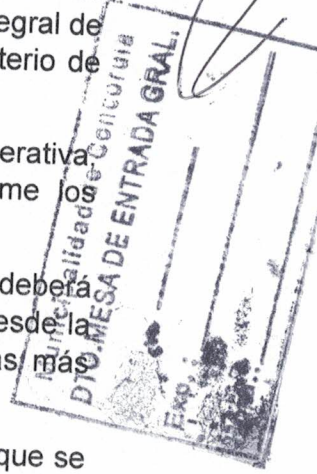
reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la presente, incluyendo reestructuración de circuitos administrativos, reasignación de partidas, adecuación de manuales de procedimiento, determinación de dependencias responsables y organización interna para la absorción integral de funciones, todo ello sin crear nuevas estructuras autárquicas y con criterio de simplificación y eficiencia administrativa.

La reglamentación no podrá, en ningún caso, implicar regresión operativa, reducción de objetivos o limitación de funciones transferidas conforme los artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO: La implementación prevista en la presente deberá ejecutarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días contados desde la promulgación de la presente, la que podrá ser prorrogada por 60 días más mediante resolución fundada del DEM.

ARTÍCULO 12°.- DEROGACIONES: Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 13°.- DE FORMA: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Handwritten signature and initials in blue ink.